

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 2 Noviembre 1926.)

### Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

#### Conservación de carreteras

Núm. 4.003

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación

en los kilómetros 81 al 111 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 20.443'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 685,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 17 de Noviembre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 30 de Octubre de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

### Ayuntamientos

#### MORILES

Núm. 4.000

#### Edicto

Don Juan López Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población durante el ejercicio próximo de 1927, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días con arreglo a lo dispuesto por el artículo a 295 del vigente Estatuto municipal durante cuyo plazo y 8 días más podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y aducir contra el mismo, las reclamaciones, ajustadas a derecho queestimen pertinentes.  
Dado en Moriles a 23 de Octubre de 1926.—Juan López.

#### BAENA

Núm. 3.987

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.  
Por el presente, requiero a todas

las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una vaca de dos años, tinta bragada, corta de astas sin hierro, hurtada a Facundo Ruiz Roldán, la noche 7 del actual en el río Guadajoz y vado de la Gitana de este término y a la detención de los autores del hecho así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 80 de 1926.

Dado en Baena a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, Antonio Yañez.

#### OBEJO

Núm. 3.995

Don Francisco García Moreno, Alcalde accidental de esta villa de Obejo,

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario vigente para la formación del correspondiente al próximo año de 1927 queda expuesto al público conjuntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

En el citado plazo y ocho días más podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Francisco García.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 3.994

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926 del repartimiento general de utilidades impuesto de carruajes de lujo y casinos, patentes de bebidas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo y horas de nueve a quince los días hábiles.

Fuente Palmera 30 de Octubre 1926.—Francisco Reyes.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3.993

#### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Almedinilla a 29 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

SEÑOR: Creada por Real decreto-ley de 30 de Abril del corriente año la Junta Central de Puertos, este organismo, en sesión celebrada el 24 del mes próximo pasado, acordó proponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de aquel Decreto-ley, el Reglamento para su funcionamiento, adaptado, como en aquella soberana disposición se prescribe, al vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos. Dicho Reglamento no tiene más modificaciones esenciales, en relación con lo que dispone el precitado Real decreto, que el de haber ampliado el número de organismos que en la Junta Central han de tener representación, con dos Vocales nombrados por las Asociaciones navieras, otro representante de la Liga Marítima, uno por la Dirección general de Aduanas

y, por último, otro en representación de la Dirección general de Sanidad.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Barcelona, 22 de Octubre de 1926.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento para la organización y régimen de la Junta Central de Puertos, creada por Real decreto-ley de 30 de Abril de 1926.

Dado en Barcelona a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a don Julián García y Morales Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios con arreglo a lo establecido en la base 4.ª letra D) de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil libres de gastos y exentos de todo impuesto conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora de impuesto sobre Grandezas y Titulos Condecoraciones y Honores texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio de Pedralbes (Barcelona) a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir en Barcelona; con fecha 23 de los corrientes, el siguiente Real decreto:

## IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

### CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

Documentación para la formación del Padrón formado en el presente año para la cobranza del impuesto de la LEY DE PLAGAS DEL CAMPO creado por el artículo 17 en 21 de Mayo de 1908.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros a Don Julio Rodríguez Mourelo, en la vacante producida por fallecimiento de don Enrique García Martín.

Dado en Barcelona a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.985

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de seis años, 1'58 de alzada, castaño claro bozalvo bragado, pelicano del tronco, mechón de pelos blancos costillar derecho y cicatriz de caústico brazo derecho parte superior con el hierro de la Compañía Fenix Agrícola V. 2 muslo derecho y el de la herradura en el izquierdo.

Una burra de cinco años, 1'32 de alzada, rucia clara, raya cruzada, y prolongada hasta la cola, y otra burra de siete años, 1'24 de alzada, rucia oscura, blanca frente bozalva bragada y lunar negro región abdominal izquierda ambas con hierro V. 2 en el anca izquierda pertenecientes la primera a Mateo García López y las segundas a Julián Dueñas Expósito, a los que le fueron hurtadas en la noche del veinte y dos al veinte y tres de los corrientes y de ser habidas sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 3.997

#### Edicto

Dos sujetos que dijeron llamarse Manuel Murillo Blázquez y José Domínguez y ser vecinos de Navas de la Concepción, de regular estatura, sin bigote, uno rubio y otro moreno, teniendo este las cejas algo más pobladas, vistiendo el rubio, pantalón de pana color café y blusa de tela oscura de mezclilla, sombrero negro y zapatos de hebilla y el moreno pantalón y blusa de mezclilla de tela color gris, zapatos de hebilla y sombrero negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibir declaración en concepto de inculcados con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho pues así lo tengo acordado en el número ciento ochenta y siete del año novecientos veinte y seis sobre interpretación de la Ley de Caza.

Posadas veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Miguel Lamas.

LORA DEL RIO

Núm. 4.001

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Jaén y Córdoba para que por todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a averiguar quien sea el cadáver de un hombre desconocido de unos treinta a treinta y cinco años de edad de complexión robusta, moreno, con una cicatriz antigua en la ingle izquierda estatura regular, grueso, pelonegro, cerrado de barba completamente desnudo que ha sido hallado el día veinte y seis del actual sujeto en las rejillas de la Central de Electricidad situada en el río Guadalquivir y término de Peñaflores y se averiguen quienes sean sus parientes más cercanos causa número ciento sesenta y cinco año actual.

Dado en Lora del Río a 29 de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.002

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario se tramita expediente a instancia de Antonio Ortega González, mayor edad y de esta vecindad, en la

de Zamoranos, sobre declaración de herederos por muerte de Francisco Ortega González, de diez y nueve años, que falleció el diez de Junio último en dicha Aldea, siendo soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento, cuya herencia reclaman, Antonio, María del Patrocinio, Manuela, y María del Carmen Ortega González, hermanos de doble vínculo del referido finado, y en dicho expediente he acordado por providencia de esta fecha anunciar por medio de este edicto la muerte intestada de Francisco Ortega González y llamar a los que, son igual o mejor grado de parentesco, que los solicitantes, se crean con derecho a expresada herencia, a fin de que en término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos que justifiquen su reclamación.

Dado en Priego de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría, Celestino Valle.

## POZOBLANCO

Núm. 3.983

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de esta ciudad, Juez de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Enero de 1924 tenía siete años, 1'51 de alzada, castaña clara, raza hispano-anglo-árabe, cabeza recta, raya simple, calzada pié izquierdo y varios lunares blancos en los pechos.

Mulo que en Junio último tenía tres meses, 1'14 de alzada, alazán, bociclaro, axilolavado y remolinos en los hipocondrios.

Mula que en la actualidad tiene seis meses, 1'14 alzada, castaña, raya cruzada, cebrada manos y extremos cer-vunos, todas con el hierro del Fénix Agrícola V-2 muzzo izquierdo estando aseguradas en dicha Compañía; y un aparejo compuesto de albardón, dos ropones, enjalma y cubrejalma de esparto y cincha, hurtados la noche del 23 al 24 del actual, de la finca Navalebre, término de Villanueva de Córdoba, propiedad los semovientes y efectos de D. Antonio Vizcaíno Herruzo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.986

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará el cual fué sustraído el día veinte y dos del corriente mes, de la finca Las Tiesas, de este término, al vecino de esta villa Antonio Aguilar Gala, y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición por cuyo hecho instruyo sumario con el número doscientos catorce del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Salvador Quintana.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

## Reseña del semoviente

Una yegua de unos catorce años,

1'50 metros de alzada, capa torda mosqueada muy clara, raza española, marca G con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

## Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 3.980

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales de Repartimiento general de utilidades, inquilinato y canalones, correspondientes al ejercicio semestral de 1926 corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador municipal don Enrique Romero Poyato, durante el plazo reglamentario que previenen las disposiciones vigentes en la materia a contar desde el día primero del próximo mes de Noviembre y horas de diez a una y de tres a cinco.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zuheros a 30 de Octubre de 1926.—Francisco Zafra.

— 4 —

propugnan nuevas normas restrictivas, encaminadas a reducir la cuantía de los haberes o a liberar de esta carga al Estado por su traspaso a entidades más o menos oficiales. Es tendencia también acusada en la mayoría de los proyectos la de unificar esta legislación, como ninguna otra caótica, por la diversidad de preceptos legales fragmentariamente dictados y la concurrencia de diversos órganos administrativos en la labor cotidiana de aplicación concreta de aquéllos.

Algunos proyectos, tales como los de 1901, 1909, 1913, 1915 y 1916, suprimían toda clase de derechos pasivos para los funcionarios de nuevo ingreso a partir de determinada fecha, y para proveer a la vejez de este grupo de empleados, si bien nada decían los de 1901 y 1913, por ejemplo, los otros proponían, bien la creación de una «Caja Nacional de Previsión y Ahorro de los Funcionarios del Estado», dotada con descuentos en los sueldos, las primeras mensualidades, parte de las vacantes y una subvención del Estado (1909), bien el concierto con el Instituto Nacional de Previsión para la formación de una o más Mutualidades funcionaristas, cuyos ingresos serían sensiblemente análogos a los preindicados (1915) y (1916). Finalmente, en la tendencia unificadora ya apuntada son dignas de ser destacadas la propuesta de supresión de los Montepíos y la de restablecimiento de pensiones temporales, por coincidir en ambas muchos de los reseñados proyectos.

La situación actual del problema es grave por diversos motivos. Preocupa al Gobierno, en primer término, porque la carga presupuestaria crece progresivamente, alcanzando cifras con exceso fuertes. Para contenerla, el que suscribe sometió a la sanción de V. M. el Decreto-ley fecha 22 de Junio último, por el cual se elevó la edad de jubilación en dos años. Esta medida ha de aliviar el Presupuesto de modo muy marcado, porque duran-

## REAL DECRETO

Aprobando con fuerza de ley el Estatuto, que se inserta, de las Clases pasivas del Estado



IMPRESA PROVINCIAL  
Casa de Socorro-Hospicio  
CORDOBA

RUTE  
Núm. 3.988

Edicto

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que correspondiendo cubrir en renovación ordinaria los cargos de Fiscales Municipales propietarios y suplentes de los pueblos de Rute e Iznájar que han de proveerse para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y siete a mil novecientos treinta, ambos inclusivos y de conformidad con lo estatuido en el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, inserto en la «Gaceta» de treinta y uno de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos deseen aspirar a los cargos de referencia con el fin de que lo soliciten acompañando la correspondiente documentación por conducto de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción hasta el quince de Noviembre próximo venidero conforme en un todo con lo preceptuado en el Real decreto aludido y circular del Tribunal Supremo de Justicia de seis de Julio de mil novecientos diez y ocho, «Gaceta» del siete de aludido mes y año.

Dado en Rute a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

BUENAVISTA  
Núm. 3.998  
Cedula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa, en providencia de este día recaída en el Expediente de juicio verbal de faltas que se sigue por intrusión de ganados en propiedad ajena contra Nicolás Jurado Toledo y Francisco Moreno Morales, domiciliados últimamente en la Posadilla (Fuente Obejuna), cuyo actual paradero se ignora ha mandado se citen por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de diez días a contar desde la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado, calle Iglesia, número diez y seis, para responder de las responsabilidades que les resultan en la sentencia recaída en dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Obejo a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Francisco Molero.

POZOBLANCO

Nmú. 3.984

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula raza española, de edad 18 años, 1'44 de al-

zada, braga, castaña oscura, lunares blancos en los costillares, hierro V. 2 del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtada el día catorce del actual, al vecino de la Colonia Demetrio, término de Alcaracejos, Francisco Fernández García, de su domicilio y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz Molina.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.982

CASADO GAMERO Juan, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un año de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 29 de Octubre de 1926.—El Secretario, P. D. José Barbudo-Visto Bueno: El Juez de Instrucción Luis de la Concha.

IMP. "PROVINCIAL"

(CASA SOCORRO HOSPICIO)

CORDOBA

REAL DECRETO

Aprobando con fuerza de ley el Estatuto que se inserta de las Clases pasivas del Estado

IMPRESA PROVINCIAL  
Casa de Socorro Hospicio  
CORDOBA



Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Desde hace muchos años, el problema de las Clases pasivas constituye una de las preocupaciones principales que han sentido todos los Gobiernos, por el montante, cada día mayor, de la carga que aquellas obligaciones suponen en el presupuesto general de gastos del Estado. Ello explica el sin número de proyectos de ley elaborados en lo que va de siglo, a saber: el de Allendesalazar (1900), el de Urzáiz (1901), el de Besada (1909), el de Rodríguez (1912), el de Navarro Reverter (1912), el de Suárez Inclán (1913), el de Bugallal (1915), el de Alba (1916) y el de Bergamín (1922). A estos proyectos podrían ser agregados otros anteriores, como los de don Venancio González (1889), Gamazo (1893) y Villanueva (1899).

El examen de estos proyectos muestra una notoria coincidencia de criterio sobre muchos aspectos del problema, a través de distintas generaciones y diferentes ideologías políticas. La mayoría de ellos, en efecto, distingue dos grandes grupos de funcionarios: el de los existentes al ser presentados a las Cortes y el de los que con posterioridad ingresaren; y, por lo general, así como en relación a los primeros sancionan un pleno respeto a los derechos adquiridos, en cuanto a los segundos